



191443

A61F

NUMERO 191.443

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ REGO.

RESIDENCIA: Burriana, 30 - 1ª. VALENCIA-5.

ENUNCIADO: "APOSITO-BRAGUERO".

Prioridad: Patente n.º del

ES.



191443

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



1 Esta invención consiste como indica su enunciado,
en un apósito-braguero que debe ser constituido preferen-
temente en tela, aunque también es posible su realización
5 en plástico, y ofrece la particularidad de controlarse
según una especie de braga que está abierta por sus costa-
dos y en los bordes de lo que han de formar sus partes
posterior y delantera respectivamente, existen por ejemplo
cintas elásticas con medios de abroche sobre la cintura
del usuario. En la zona central existe una especie de bol-
10 sa, accesible por una abertura lateral, en cuyo interior
se dispondrá por ejemplo una masa de algodón, gasa o simi-
lar, que constituye el apósito propiamente dicho. Esta zo-
na central quedará entre la entrepierna del usuario, causa
por lo cual el objeto de esta invención es especialmente
15 indicado para su utilización por enfermos que han sufrido
una operación de recto.

Con el fin de poder realizar funciones fisiológicas
ineludibles, como son evacuación de orina, está previsto
que este braguero incorpore por su parte delantera una
20 abertura permanente, a través de la cual puede realizarse
la citada función fisiológica sin necesidad de tener que
retirar la braga.

En el juego de planos que como complemento gráfico
de esta memoria se acompaña, se muestra lo siguiente:

25 Figura 1ª. Vista en desarrollo de la braga en cues-
tión.

Figura 2ª. Vista en alzado frontal del objeto de la
invención tal y como quedaría dispuesto sobre la cintura
del usuario.

30 Figura 3ª. Sección transversal dada por la línea de



191443

1 corte A-B que se indica en la figura 1ª.

5 El braguero se constituye mediante una pieza de tejido que se referencia con -1-, que puede doblarse por su zona transversal central, de modo que queden enfrentados los bordes -2- y -3- de la pieza, en los que puede existir un dobladillo que internamente disponga de una cinta, elástica o no, que incorpora medios -4- y -5- para el mutuo abrochado y conseguir así la sujeción de la prenda a la cintura de la persona que ha de usarla.

10 En la zona central de la pieza de tela -1- existe una bolsa que se referencia con -6-, accesible por una abertura lateral -7-, a través de la cual se introduce el apósito propiamente dicho que se referencia con -8-.

15 La especie de braga así formada dispuesta sobre el usuario permite que si este presenta una herida de recto motivada por una operación quirúrgica, vea disminuido el riesgo de golpes en parte tan sensible en virtud de la almohadilla lo que supone el apósito -8- a la vez higiénico y aséptico.

20 Con el fin de evitar tener que desprenderse del braguero cada vez que es preciso realizar la evacuación de orina, la parte delantera de la prenda dispone de una abertura permanente -9- por la cual pueden realizarse, sin desvestir la prenda, las funciones mingiatorias.

25 Mediante el objeto de la invención se sustituye el tradicional medio empleado en los operados de recto, que consistía en disponer sobre el ano un apósito construido mediante algodón y gasa al que quedaba sujeto por un esparadrapo, lo cual a nadie se oculta supone una incomodidad e inconveniente indeseables que son eliminados mediante este modelo de utilidad.

30



191443

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

191443 130173



1 1a. APOSITO-BRAGUERO, que siendo especialmente uti-
lizable durante la fase post-operatoria, por enfermos inter-
venidos quirúrgicamente de recto, esencialmente se caracte-
riza porque se constituye mediante una especie de braga
5 abierta por los costados en los que existen medios de abro-
che, en tanto que en la zona central está dotada de una
abertura lateral que da acceso a un compartimento en el que
se introduce el apósito propiamente dicho, estando previs-
to que la parte delantera de la braga incorpore una abertu-
10 ra que permite realizar evacuaciones mingiatorias del pa-
ciente sin retirar la braga.

2a. Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
"APOSITO-BRAGUERO".

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente Memoria descriptiva, que consta de seis páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 12 de mayo de 1973.

BERNARDO UNGRIA

P.P.

1

5

10

15

20

25

30

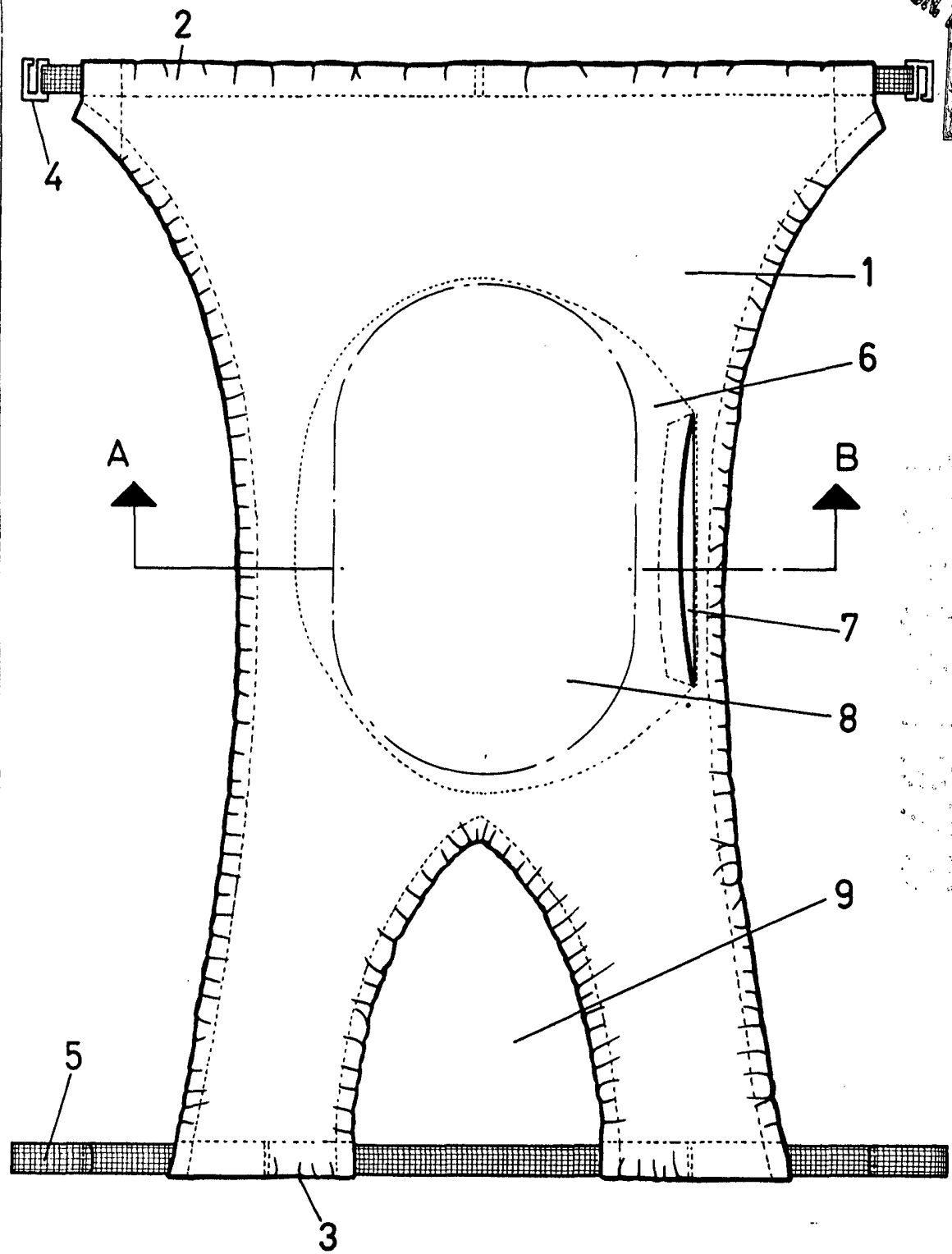


FIG-1

ESCALA VARIABLE
Madrid, 12 de mayo de 1973
BERNARDO UNGRIA
P. B.

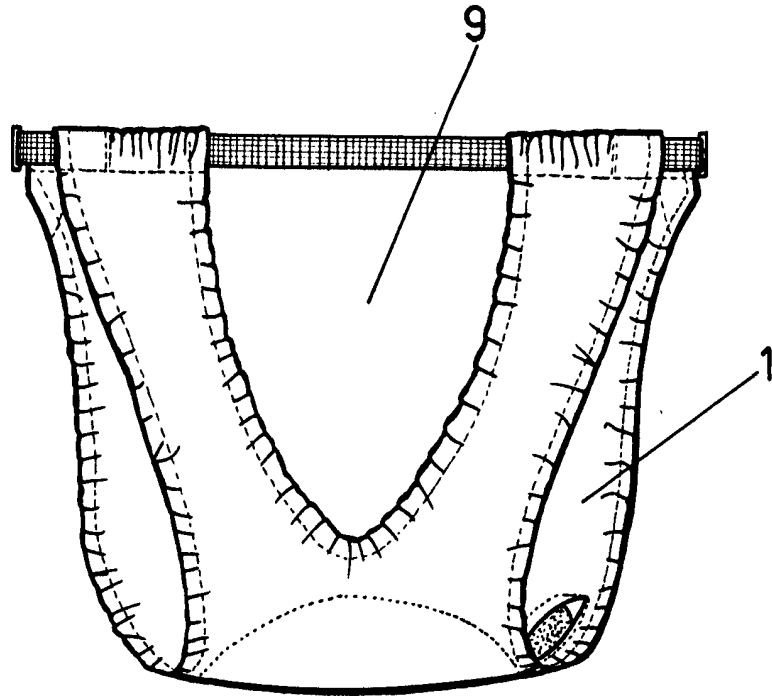


FIG - 2

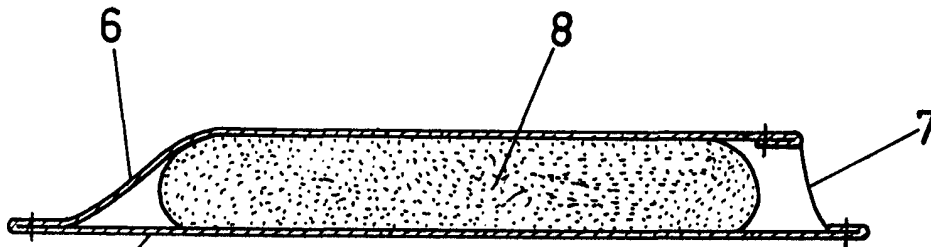


FIG - 3

A - B

ESCALA VARIABLE

Madrid, 12 de mayo de 1973

BERNARDO UNGRIA

P. D.